



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

# TÍTULO DE PERMISO

DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA

## **E/1401/PIE/2015**

OTORGADO A

**ABEINSA JUÁREZ N-III, S. A. DE C. V.**

EN TÉRMINOS DE LA  
**RESOLUCIÓN Núm. RES/213/2015**  
DEL 19 DE MARZO DE 2015

*AP.*



Este Permiso autoriza a **Abeinsa Juárez N-III, S. A. de C. V.**, en lo sucesivo denominada como la Permisionaria, a generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, de conformidad con la Resolución Núm. **RES/213/2015**, emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el **19 de marzo de 2015**, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA. Actividad autorizada.** El presente Permiso se otorga con el objeto de que la Permisionaria genere energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, con una capacidad total bruta de 969.892 MW, para su venta exclusiva a la Comisión Federal de Electricidad.

**SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables.** La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y las demás disposiciones que emanen de la misma, en lo que no se oponga a lo anterior, por lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y sus transitorios.

**TERCERA. Descripción de las instalaciones.** El proyecto consiste en la instalación de una central de ciclo combinado integrada por 4 turbogeneradores a gas con capacidad bruta de 154.573 MW y 2 turbogeneradores a vapor con capacidad bruta de 175.800 MW, para una capacidad total bruta de 969.892 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 7640.000 GWh y un consumo estimado anual de 1 473 282 629 m<sup>3</sup> de gas natural (49 659 937.576 GJ). Estará ubicada en Carretera Federal tramo Samalayuca-Ciudad Juárez, kilómetro 335+200 (lado poniente), Ciudad Juárez, Chihuahua.

**CUARTA. Programa, inicio y terminación de obras.** El programa de obras a ser desarrollado por la Permisionaria iniciará el 6 de mayo de 2015 con la adecuación del emplazamiento, las cimentaciones y trabajos subterráneos; para continuar con el montaje de los turbogeneradores de gas y de vapor, y finalizar con la construcción de la línea de transmisión, la subestación y las pruebas de desempeño correspondientes. La puesta en operación comercial será el 13 de noviembre de 2017.



**QUINTA. Cumplimiento del despacho y la operación.** La entrega de energía eléctrica a la red del servicio público por parte de la Permissionaria se sujetará a las reglas del despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional que establezca el Centro Nacional de Control de Energía y se hará acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA. Obligaciones generales.** La Permissionaria tendrá además las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. No podrá, en caso alguno, vender, revender o por cualquier acto enajenar toda o parte de la energía eléctrica generada a persona distinta de la Comisión Federal de Electricidad, en los términos previstos en el contrato correspondiente.
- II. En términos de las disposiciones jurídicas aplicables, contar con la autorización en materia de impacto ambiental, de uso de suelo y la documentación que demuestre la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones.
- III. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda, de acuerdo con el Programa de obras y conforme el formato autorizado.
- IV. Una vez que inicie la operación de las instalaciones, informar trimestralmente, por medio de los formatos autorizados, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, la cantidad de energía eléctrica generada entregada a la Comisión Federal de Electricidad conforme el formato autorizado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AH' followed by a period, located in the bottom right corner of the page.



**SÉPTIMA. Vigencia del Permiso.** El Permiso tendrá una vigencia de 25 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas a las que se refieren las disposiciones jurídicas señaladas en la Condición Novena siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas a las que se refiere la Condición Segunda anterior.

**OCTAVA. Transferencia del Permiso.** Los derechos derivados de este Permiso solo podrán transferirse en términos de lo señalado por los artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

**NOVENA. Terminación del Permiso.** El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Expiración del plazo establecido en la Condición Tercera anterior.
- II. Disolución de la Permisionaria.
- III. Por revocación, en términos de los artículos 34 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 131, fracción III, inciso f), de la Ley de la Industria Eléctrica, y 99, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; además de cuando la Comisión Reguladora de Energía determine, como resultado de una verificación, que la Permisionaria no cuenta con los permisos y autorizaciones que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resultan necesarias para dar viabilidad al proyecto que ampara este permiso.
- IV. Por caducidad, en términos del artículo 99, fracción V, del RLSPEE.
- V. Por renuncia de la Permisionaria, en cuyo caso deberá comunicar su intención por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de tres meses al momento en que dicha renuncia se haga efectiva.

**DÉCIMA. Otorgamiento.** Este permiso de generación de energía eléctrica no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y su titular, o entre éste y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

autorizaciones y/o permisos que resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez  
Comisionada

Jesús Serrano Landeros  
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez  
Comisionado